

Año 19 92

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO

NUMERO UNICO - FECHA 14.4.92

4100 -11.706/92

INICIADO POR DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EXTRACTO ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA DE RATIFICACION FIRMA CONVENIO PLAN
DE VIVIENDAS "CUIDEMOS A LOS ABUELOS"

Ord. n° 662

No. 211- 27/

Aprobado 23/4
(662)



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

CUIDEMOS A LOS ABUELOS

CONVENIOS CON MUNICIPIOS PRO-CASA

-----Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el INSTITUTO, representado por el ADMINISTRADOR GENERAL Arquitecta MARCELA BIANCHI SILVESTRE por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE SALIQUEÑO en adelante el MUNICIPIO, representada por su INTENDENTE MUNICIPAL, DON ADALBERTO E. BRESER por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio:.....

ARTICULO 1º: OBJETO: El INSTITUTO se compromete a prestar la asistencia financiera para la construcción de seis viviendas, de un mínimo de 35m2 de superficie cubierta, en el marco del DECRETO LEY 9104 y sujeción a la RESOLUCION I.V.B.A. Nº 1519/85 y modificatorias. Estas viviendas serán de propiedad Municipal y se entregarán en Comodato a los beneficiarios que el Municipio disponga, y este criterio deberá ser mantenido a lo largo del tiempo.

ARTICULO 2º: El INSTITUTO aporta al MUNICIPIO la suma de pesos Cuarenta y nueve mil setenta y cuatro con 84/100 (\$ 49.074,84) a valores del mes de MARZO de 1992. El presente financiamiento se rige por la Ley Nacional de Convertibilidad Nº 23928, Decretos Nacionales y Provinciales dictados en consecuencia, modificatorios y concordantes.

ARTICULO 3º: TRANSFERENCIA DE FONDOS: El INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO, el monto asignado en el Artículo 2º del presente, de la siguiente forma:

a) Hasta el 25%, dentro de los treinta (30) días de aprobada la documentación técnica por el INSTITUTO en concepto de adelanto financiero y el resto en un mínimo de tres (3) cuotas, la primera de las cuales se transferirá a los sesenta (60) días de comenzada la obra, la segunda a los cientoveinte (120) días y la tercera a los ciento ochenta (180) días, las que serán efectivizadas de acuerdo al avance de obra real para lo cual el MUNICIPIO deberá remitir al INSTITUTO las CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 4º: REINTEGRO DEL PRESTAMO: El préstamo otorgado será reintegrado en sesenta (60) cuotas trimestrales iguales (15 años). Sobre dichos montos se aplicará una tasa de interés, sobre saldos, que será la emitida por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, para los depósitos en Caja de Ahorro Común, se aplicarán según promedio del semestre anterior, con capitalización anual. Del monto total de los reintegros que debe efectuar el Municipio, se deducirá un 35% para integrarse al FONDO MUNICIPAL PERMANENTE PARA LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, debiendo para ello presentar el Municipio copia de la ORDENANZA del H.C.D. con su creación.

SUBSIDIO EXPLICITO: Para los beneficiarios que requieran algún tipo de subsidio, se autoriza a los Municipios a la utilización de dicho 35% para su aplicación con ese fin.

ARTICULO 5º: GARANTIA: El presente convenio se garantiza con el patrimonio del Municipio de Saliqueño.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

se afecte el importe necesario para la cancelación de las obligaciones no cumplidas.

ARTICULO 69: DE LAS TIERRAS: El MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Artículo 3º de la RESOLUCION 1519/85, con anterioridad al pago del adelanto financiero definido en el Artículo 3º del presente.

ARTICULO 79: Con el monto asignado el MUNICIPIO deberá cubrir: la adquisición total de los materiales incluyendo los correspondientes a las obras de infraestructura necesaria (interna y nexos), el pago de la mano de obra de las viviendas e infraestructura, los honorarios profesionales de proyecto si los hubiera y todo gasto que corresponda a la obra.

ARTICULO 89: DE LA MANO DE OBRA; CONTROL DE OBRA; DE ASPIRANTES; ADJUDICACION; COBRO DE REINTEGROS: Será responsabilidad del MUNICIPIO la selección de los beneficiarios y adjudicación de las viviendas, la realización de la obra y control técnico de la misma, como así también la recepción del reintegro por los valores acordados por el INSTITUTO en el presente Convenio, los que serán transferidos al mismo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º del presente. El INSTITUTO se reserva la facultad de auditar todos los actos del MUNICIPIO.

ARTICULO 99: DEL EQUIPO TECNICO: Será responsabilidad del MUNICIPIO, la designación del personal técnico-profesional necesario para la conducción de las obras y la selección de aspirantes y organización social del barrio.

ARTICULO 109: ASESORAMIENTO: El INSTITUTO brindará a requerimiento del MUNICIPIO el asesoramiento técnico en las áreas social, de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el Artículo 9º del presente.

ARTICULO 119: DOCUMENTACION: El MUNICIPIO proveerá la siguiente documentación para la aprobación del INSTITUTO, que forma parte del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la RESOLUCION Nº 1519/85.

A) DE LOS TERRENOS:

- 1.- Plano de la localidad indicando el predio, en referencia deberán indicarse las calles que lo determinan y la nomenclatura catastral.
- 2.- Plano de mensura y nivelación, aprobado por la DIRECCION DE GEODESIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
- 3.- Certificado Dominial (matrícula-folio).
- 4.- Certificado de predio no inundable, extendido por la DIRECCION PROVINCIAL DE HIDRAULICA, u ORGANISMO MUNICIPAL COMPETENTE.
- 5.- Aprobación Urbanística del predio, extendida por la D.O.U. u ORGANISMO MUNICIPAL COMPETENTE.
- 6.- Compromiso Municipal de Ejecución a su cargo de las obras necesarias, para acondicionar el predio, relleno, desmonte, libre de edificación y ocupantes, o lo que corresponda a las características de la obra prevista como así también de la Ejecución y Habilitación de las obras de infraestructura necesarias a la fecha de terminación de las obras de las viviendas.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 PODER EJECUTIVO

- 1.- Memoria técnica (deberá indicar sistema constructivo y modalidad de ejecución).
- 2.- Plano de Conjunto.
- 3.- Planta (Esc. 1:50).
- 4.- Cortes (Esc. 1:50).
- 5.- Vistas (Esc. 1:50).
- 6.- Detalles Constructivos (Esc. 1:5 ó 1:10).
- 7.- Instalaciones Sanitarias (Esc. 1:50 ó 1:20).
- 8.- Planilla de Carpintería con sus detalles.
- 9.- Planilla de Locales.
- 10.- Cómputo y presupuesto a fecha cierta por unidad de vivienda.
- 11.- Cronograma de obra y cronograma de inversiones.
- 12.- Toda la documentación del área constructiva y social deberá estar firmada por profesional responsable del MUNICIPIO.

C) DEL AREA SOCIAL:

El MUNICIPIO deberá presentar:

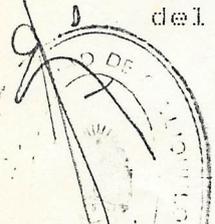
- 1.- La metodología a aplicar para la definición del beneficiario de las viviendas.
- 2.- Los criterios y pautas de selección.
- 3.- Los criterios y formas de implementación de la organización barrial.
- 4.- La lista de adjudicatarios homologada por el H.C.D. Podrá disponerse del 10% del cupo total de las viviendas a madres cabeza de familia y/o familias con discapacitados a cargo.

ARTICULO 12º: **CLAUSULA ADICIONAL:** Desde la firma del presente Convenio, el MUNICIPIO, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario se tendrá por desistido el pedido y rescindido de pleno derecho el presente Convenio sin facultad de efectuar reclamo alguno. Al haberse aprobado la documentación a que se refiere el Artículo 11º y efectivizado la transferencia del primer monto, el MUNICIPIO realizará dentro de los treinta (30) días, 1º: Acopio de Materiales; 2º: Inicio de las obras de Arquitectura; 3º: Instalación del Cartel de Obra, de acuerdo al modelo a proveer.

ARTICULO 13º: Estará a cargo del MUNICIPIO la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades.

ARTICULO 14º: **DOMICILIO:** A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivas sedes: EL INSTITUTO en calle 116 Nº 1875 entre 70 y 71 de la ciudad de La Plata (C.P. 1900); EL MUNICIPIO en el despacho del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL en la Ciudad de Saliqueló.

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los () días del mes de mil novecientos noventa y (199)






SALLIQUELO - Pcia. de Buenos Aires

"Capital Provincial del Novillo Cipo"

SALLIQUELO, 15 de abril de 1.992.-

VISTO:

El Convenio para la construcción de seis (6) viviendas celebrado entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA- de BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO, y;

CONSIDERANDO:

Que se trata de la ejecución de seis viviendas por el Plan "Cuidemos a los Abuelos", con fondos provenientes del - Instituto y construídas bajo la responsabilidad de esta Comu- na;

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de - las Municipalidades, es necesario que el Honorable Concejo- Deliberante proceda a la ratificación del Convenio firmado.

POR ELLO:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE SALLIQUELO, eleva al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el siguiente Proyecto de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.-: Ratifícase en todos sus términos el Convenio ----- firmado entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BS.AS. y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO, pa- ra la ejecución de seis (6) viviendas por el Plan "Cuidemos a los Abuelos".-----

ARTICULO 2°.-: Cúmplase, comuníquese, registrese y archívese



A. N. S.

Esc. Gen.



SALLIQUELO - Pcia. de Buenos Aires

"Capital Provincial del Novillo Cipo"

SALLIQUELO, 15 de abril de 1.992.-

Señor Presidente del
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

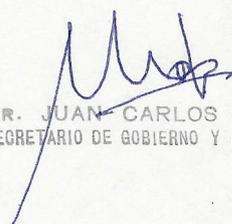
Dr. Ruben MITRE

Su Despacho.-

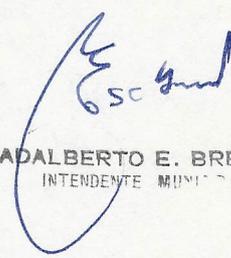
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás señores Concejales adjuntando un Proyecto de Ordenanza de ratificación de la firma de un Convenio para la construcción de seis viviendas en la Ciudad de Salliqueló.-

Sin más, les saludo muy atentamente.


DR. JUAN CARLOS MAYO
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




ADALBERTO E. BRESER
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante
6339 SALLIQUELO

SALLIQUELO; 23 DE ABRIL DE 1.992.-

Habiéndose tratado en sesión extraordinaria del día de la fecha, el mismo resultado aprobado por unanimidad.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE.-

OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.



RUBÉN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



Honorable Concejo Deliberante

6339 SALLIQUELO

SALLIQUELO; 23 DE ABRIL DE 1.992.-

CONSIDERANDO:

que se trata de la ejecución de seis viviendas por el -/
Plan " Cuidemos a los Abuelos", con fondos provenientes del Institu-
to y construidas bajo la responsabilidad de esta Comuna,

que en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de las-
Municipalidades, es necesario que el Honorable Concejo Deliberante -/
proceda a la ratificación del Convenio firmado,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA -/
DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHEREN-
TES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Ratificase en todos sus términos el Convenio firmado-
- - - - - entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE -
BS.AS. y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO, para la ejecución de seis -
(6) viviendas por el Plan " Cuidemos a los Abuelos ".- - - - -

ARTICULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

ORDENANZA N° 662.-

[Firma]
OSVALDO E. CATTANEO
SECRETARIO H. C. D.



[Firma]
RUBEN E. MITRE
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE



SALLIQUELO - Pcia. de Buenos Aires

"Capital Provincial del Novillo Cipo"

SALLIQUELO, 27 de abril de 1.992.-

VISTO:

Lo actuado en el Expte.4100-11.706/92 y la comunicación elevada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE por la que ponen conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 662 del 23 de abril de 1.992, y;

CONSIDERANDO:

- Que dicha Ordenanza fué comunicada al Departamento Ejecutivo con fecha 24 de abril de 1.992;
- Que de conformidad a lo establecido en el Art.108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las Ordenanzas;
- Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°.-: Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 662/92 - sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE en su sesión extraordinaria del día 23 de abril de 1.992; por la que se ratifica el Convenio firmado entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES y la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO para la ejecución de seis (6) viviendas por el Plan " Cuidemos a los abuelos ".

ARTICULO 2°.-: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, tomen razon contaduría y Dirección de Obras Públicas, dése al registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 211

Es copia fiel.-

Fdo: Adalberto E. Breser
Intendente Municipal

Juan C. Mayo
Srio.de Gob.y Hacienda